
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA MARÍA VICTORIA PORTILLO CASTRO.

En el juicio de amparo indirecto 851/2019, promovido por Víctor Manuel Portillo Castro, contra actos de la Juez Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, con sede en esta ciudad. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a María Victoria Portillo Castro, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de once de septiembre último, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veinte y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de septiembre de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Laura Elena Sánchez Flores.
Rúbrica.

(R.- 498637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.
A.D. 607/2019/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

- **CÉSAR SAENZ TREVIÑO (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado dentro del juicio de amparo directo 607/2019/3, promovido por Financiera Trinitas Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, contra actos del Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primero Distrito Judicial en el Estado.

Acto reclamado: La sentencia de once de septiembre de dos mil diecinueve.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de febrero de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa
Rúbrica.

(R.- 498949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El quince de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda promovida por Elizabeth Salgado Velázquez, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, registrada con número 2254/2019; en proveído de diecinueve de noviembre siguiente, se tuvo como tercero interesado a Inmobiliaria Costa de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 28 de febrero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Aída Elizabeth Alferez Flores.
Rúbrica.

(R.- 499185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
III
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 44/2005, instruido contra José Gustavo Contreras López o Abelardo Díaz Prado o Alfredo Medina Castro, por el delito de delincuencia organizada y otros ilícitos; la ateste con iniciales I.V.V.; deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, sito en avenida Nicolás San Juan, 104, sexto piso, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, a las once horas con treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veinte, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 24 de septiembre de 2020.
Por acuerdo de la secretaria en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Jesús Rivera Pérez.
Rúbrica.

(R.- 499187)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
Edicto

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Estados Unidos Mexicanos

SOLUCIONES GLOBALES MONARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 376 del año 2019, del índice de este órgano colegiado, promovido por María Guadalupe González Huences, contra el laudo de 17 de mayo de 2019, emitido en el juicio laboral 1653 del año 2011, del índice de la Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, le resultó carácter de tercero interesado; por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso C, en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a Ley de Amparo, así como en términos de los artículos 239, punto I y 240 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Se le hace saber que deberá de comparecer ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación, en uno de los periódicos de mayor circulación de la república y en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de agosto de 2020.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito.
Lic. Laura Judith Valencia Montes.
Rúbrica.

(R.- 498636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

VALENTÍN GUERRERO MARTÍNEZ
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo **33/2020-II**, promovido por **Gerardo Carlos Mayer Maqueo**, en catorce de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado **Valentín Guerrero Martínez**, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se impongan de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo anterior, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo legalmente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, seguirá el trámite correspondiente en el presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2020.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Lic. Juan Francisco Molina Madrid.
Rúbrica.

(R.- 499232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en los autos del juicio de amparo indirecto **1337/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Virginia Vázquez Martínez, apoderada de Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, dictado en el juicio oral mercantil **111/2016**, promovido por **HSBC MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, en contra de Alan García Ramírez, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por lo que ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Alan García Ramírez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
José Nahúm Barrios García
Rúbrica.

(R.- 499561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1923/2019, promovido por Adrián Garrido Vargas, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de José Ricardo Garrido Cortéz o Ricardo Garrido Cortez o Ricardo Garrido Cortes o Ricardo Garrido y Eloína Vargas Salcedo o Eloína Vargas Salsedo o Eloína Vargas o Eloína Vargas de G o Eloína Vargas Saucedo, en contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Rosalba María Serrano Arenas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de septiembre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 499036)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Julio Rodolfo Patrón López.

En los autos del juicio de amparo 803/2019 promovido por Alejandro Pizarro Urquijo, en el que reclama el auto de vinculación a proceso como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, dictado en la causa penal 1095/2017, del índice del Juzgado de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Tijuana, así como el traslado involuntario del centro penitenciario en donde se encuentra recluso.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Julio Rodolfo Patrón López, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diez de noviembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 10 de septiembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 499174)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Texcoco
Primera Secretaría
EDICTO

EXPEDIENTE 619/2015

En cumplimiento auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte y nueve de octubre de dos mil veinte, deducido del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **OMAR BADHIR DIA ZARAGOZA** en calidad de apoderado legal de la empresa denominada, **HARINERA DE TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de ARTURO ESPINOZA RODRÍGUEZ, para que tenga verificativo **PRIMERA AUDIENCIA DE ALMONEDA DE REMATE PÚBLICO** respecto de los derechos de propiedad que correspondan a ARTURO ESPINOZA RODRÍGUEZ del bien inmueble embargado en autos, que corresponde al ubicado en:

CALLE SANTIAGO NUMERO 18 EN LA COLONIA CENTRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITO BAJO LA PARTIDA 848, VOLUMEN 137, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con folio real electrónico 00055617, registrado a nombre de ARTURO ESPINOZA RODRÍGUEZ

Se señalan a las se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$5,484,099.50 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo, convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen en el "Diario Oficial" de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado que se fijara por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación, un término que no sea menor de **CINCO** días.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte y nueve de octubre de dos mil veinte.

Secretario de Acuerdos
M. en D. Patricia Guerrero Gómez
Firma Electrónica.

(R.- 499548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de **once de agosto de dos mil veinte**, dictado en los autos del **juicio de amparo 553/2019**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Arrate Guadalupe Franco Celaya, se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado **José Refugio Blanco Vega**, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, donde se le hará saber al tercero interesado en mérito, que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción II y 29 de la Ley de Amparo, quedando una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá lugar **el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **nueve horas con quince minutos del dos de octubre de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, once de agosto de dos mil veinte.

Lo firmó digitalmente el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Mediante la utilización de la firma electrónica autorizada y vigente del servidor público en comento,

como se advierte de la evidencia criptográfica que precede al presente oficio.

Rubén González Chávez.

Rúbrica.

(R.- 499569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTOS

J.A. 917/2019
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA V

TERCERA INTERESADA:

Fraccionadora y Constructora Camino Real, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Mediante oficio recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Actuaría Judicial adscrita al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, al que anexó el toca de apelación **397/2019** del índice de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y el juicio de amparo directo **738/2019**, de su índice, promovido por **Pablo Navarrete Zamora**, en su carácter de apoderado legal de **Juan Bautista Córdoba**, juicio con el cual, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por la autoridad que a continuación se transcribe: **“AUTORIDADES RESPONSABLES:- Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima.- -ACTOS RECLAMADOS:** *La totalidad de la Sentencia Definitiva dictada en el Toca Número 397/2019 [...], el día 05 de Julio del año 2019, [...].”*, resultando entre otros, la tercera interesada **Fraccionadora y Constructora Camino Real, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo **917/2019-V**, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las **ONCE HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima 18 de septiembre de 2020.

Secretario en funciones de Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.

Licenciado Arturo Loya Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 499464)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla
y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciarlo Par
EDICTO

CONVÓQUENSE POSTORES

DISPOSICIÓN JUEZ PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTA CAPITAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHACINCO Y VEINTIUNO DE FEBRERO, VEINTIUNO DE AGOSTO Y CINCO DE OCTUBRE, TODOS DE DOS MIL VEINTE DENTRO NDEL EXPEDIENTE **170/2000, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, ACTUALMENTE PROMUEVE SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACTIVOS, S. A DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL ELIZABETH LÓPEZ DÍAZ, EN CONTRA DE TRANSPORTADORA LÓPEZ, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y GUILLERMO LÓPEZ CHANTRES**, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y TRES, MANZANA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MANUEL, HOY IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE DE LA CALLE RÍO PÁNUCO, COLONIA JARDINES DE SAN MANUEL, DE LA CIUDAD DE PUEBLA; INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL 0032470 1; SIENDO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE **\$1,212,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO EMITIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA; SEÑALÁNDOSE LAS **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** PARA LA AUDIENCIA DE REMATE. HÁGASE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE PODRÁ LIBERAR EL BIEN HACIENDO PAGO ÍNTEGRO DEL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES SI PAGA EN EL ACTO LO SENTENCIADO Y GARANTIZA EL PAGO DE LAS COSTAS QUE ESTÉN POR LIQUIDAR.

Ciudad Judicial de Puebla, Puebla a 15 de octubre de dos mil veinte
Diligenciarlo Par
Lic. Angelica Cruz Baez
Rúbrica.

(R.- 499687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DISTRIBUIDORA TROPISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Octava Sala y Juez Quincuagésimo Primero ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, por auto de veintiocho de agosto de dos mil veinte, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada DISTRIBUIDORA TROPISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra actos de la Octava Sala y Juez Quincuagésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Esta Ciudad, reclamando la **sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1240/2019 por la Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.**

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de septiembre de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan Velázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 498649)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito

con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO:

ANA KAREN RODRÍGUEZ VIVEROS.

En este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 562/2019, promovido por José Jorge Vázquez Mendoza, contra la resolución de dos de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 44/2019-CO-9. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Ana Karen Rodríguez Viveros, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente la represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos, 27 de agosto de 2020

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Efrén Mejía López.

Rúbrica.

(R.- 498657)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** promovido por **CAMPOS FIGUEROA LUCRECIA, EXPEDIENTE: 1138/2017**, se dictó resolución y un auto que a la letra dice “...**CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. Dada nueva cuenta en los presentes autos, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, a efecto de evitar futuras nulidades y no parar perjuicio a ninguna de las partes, atendiendo a los principios de congruencia y no contradicción que debe prevalecer en todas las resoluciones judiciales, se ordena regularizar y reponer el presente procedimiento, toda vez que el precepto citado en líneas que anteceden facultan al Suscrito para ordenar aun fuera de la audiencia a que se refiere el artículo 272-A de la ley adjetiva citada; que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, con la limitante que no podrán revocar sus propias determinaciones, por tal virtud, se aclara el proveído de **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y se concede QUINCE DÍAS HÁBILES**, para contestar la solicitud, a las personas de quien se obtuvo la posesión **CLEMENCIA PEREGRINA DE AVILÉS**; al C. Agente del Ministerio Público; al Gobierno de la Ciudad de México; a los colindantes **BRENDA BLANCO DE VALDERRAMA, JOSÉ YUSTE DEL CORRAL, y; FRANCISCA JUÁREZ ESPINOSA**; quedando subsistente el apercibimiento decretado en el citado proveído, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, hoy Representante Estatal en la Ciudad de México, de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal; a la Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.** y auto que a la letra dice: “...**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno bajo el número **1138/2017** como corresponda, guárdense en el Seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la **C. LUCRECIA CAMPOS FIGUEROA**, por su propio derecho; Se le tiene promoviendo en vía de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble descrito en la presente demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, a las personas de quien se obtuvo la posesión **CLEMENCIA PEREGRINA DE AVILÉS**; al C. Agente del Ministerio Público; al Gobierno de la Ciudad de México; a los colindantes: **BRENDA BLANCO DE VALDERRAMA, JOSÉ YUSTE DEL CORRAL, y; FRANCISCA JUÁREZ ESPINOSA**; apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarará precluido el derecho para hacerlo; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, hoy Representante Estatal en la Ciudad de México, de la Secretaría de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se les concede se le impondrá una multa de **QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO** al momento de hacerse efectiva la sanción, a la Comisión de avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE...**-----

En la Ciudad de México a 10 de enero del 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”.

Lic. Julia Nolasco Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 499592)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente
San Andrés Cholula
Puebla
EDICTO**

En el juicio de nulidad **110/13-12-01-8**, promovido por **RODRÍGUEZ CISNEROS INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinte, por el que la Magistrada María Laura Camorlinga Sosa, Instructora en el citado juicio, ordenó notificar por edictos a 1.- Ángel Méndez Marina, 2.- Altamirano Vargas Sonia, 3.- Benítez y Rosa María Aurora Rosa, 4.- Betancourt Anguiano María Soledad, 5.- Bojalil Navarro Rubén Darío, 6.- Cabrera Salamanca Jorge, 7.- Castañeda López Fernando, 8.- Castillo Cortés Luis Alberto, 9.- Contreras Capilla Faustino Ricardo, 10.- Corona Salvador Blas, 11.- Cortés Espinoza Lilia, 12.- Cuautli Arenas Asunción, 13.- De Ita Valencia Sabina Rosa, 14.- Duran Osorio Celestino Joaquín, 15.- Fernández Cabrera Benjamín, 16.- Ferrusca Villalba José Miguel, 17.- Flores Reyes Miguel, 18.- Flores Sánchez Yolanda, 19.- Flores Xochicale Violeta, 20.- García Rivera María del Carmen, 21.- García Romero José Félix, 22.- González Priego José David, 23.- Hernández García Alicia, 24.- Hernández Garfias Concepción, 25.- Hernández Santos Miguel, 26.- León Hernández Karla Patricia, 27.- López Castillo Gloria, 28.- Méndez Palafox Ana María, 29.- Merino Rivera Clara, 30.- Montes Fernández Salvador Raúl, 31.- Morales Ramírez Gabriela, 32.- Muñoz Castro Mari Carmen, 33.- Pérez Pérez Gabriel, 34.- Ponce Cervantes José Alfredo, 35.- Porras Reyes Irina Jazel, 36.- Ramos Galicia Víctor Manuel, 37.- Ramos Mihualtecatl Tomasa Daria, 38.- Rojas Velarde Erasto, 39.- Romero Albino José Miguel, 40.- Ruiz Armenta Carlos, 41.- Sánchez Cortés Edgar, 42.- Sánchez Cortés Ernesto, 43.- Silva Soto Ruth, 44.- Terreros Pérez Gerardo Armando, 45.- Terreros Ronzón Esteban, 46.- Tototzintle Persino Moisés Joaquín, 47.- Vázquez González Angélica, 48.- Vázquez Ortiz Alejandra, 49.- Velázquez Ángel Rafael Oswaldo y 50.- Velázquez Martínez Pedro, en su carácter de terceros interesados, a fin de que produzcan su contestación a la demanda y se apersonen en el juicio, apercibidos que en el caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tales efectos.

San Andrés Cholula, Puebla a 22 de septiembre de 2020.

Secretario de Acuerdos

Claudio Agustín Fera Medina.

Rúbrica.

(R.- 499692)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El nueve de diciembre de dos mil diecinueve en el expediente administrativo número DELC-PAS-VIS/001/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada Sistema Empresarial de Seguridad Privada, S.A. de C.V., las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada Sistema Empresarial de Seguridad Privada, S.A. de C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I del Reglamento de la Ley de referencia, consistentes en:

I) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con Registro Federal Permanente número DGSP/020-99/155, por el término de un mes.

II) Amonestación con difusión Pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2020

Director General de Seguridad Privada

Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.

Rúbrica.

(R.- 499644)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Combate a la Impunidad
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 29 de septiembre de 2020, dictado en el **expediente SAN/006/2019**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, párrafo cuarto, y 134 Constitucionales; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 2, fracción III, 27, fracción I, 55, párrafo segundo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 272, fracción III, y 273, párrafos primero y tercero, de su Reglamento; 1, párrafo primero, 2, 3, 13, 14, 35, 36, 38, 56, 70, fracción II, y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 6, fracción V, apartado C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso c) y XIII, 64, fracciones I a III y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.**, el contenido del **oficio DGCSCP/312/DGAS/449/2020, del 29 de septiembre de 2020**, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Que **existen elementos suficientes para presumir que la empresa infringió el segundo párrafo del artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, al omitir reintegrar, en términos de lo previsto por el citado dispositivo legal, la cantidad pagada en exceso, determinada en el Acta de Finiquito del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. 2016-08-CB-A-107-W-00-2016, de 26 de enero de 2016, por \$3'550,800.00 (Tres millones quinientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el IVA, así como los intereses correspondientes; pago que recibió dentro del anticipo y las estimaciones números 2, 3 y 4. Infracción que, de acreditarse, podría actualizar el supuesto normativo previsto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación directa con el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley invocada y, en consecuencia, podría hacerse acreedora a la sanción prevista en el citado artículo 77.

De conformidad con los artículos 28, 38 y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en donde podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas; apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, apercibida que, de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.
La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 499470)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 5 de Junio de 2017, en el expediente administrativo 178/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada POSEIDÓN, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

PRIMERO.- La empresa POSEIDÓN, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., no acreditó ante la Dirección General de Seguridad Privada el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32, fracción V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, misma que ha quedado descrita en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, y al actualizarse la hipótesis contenida en los artículos 42, fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada; se impone al prestador de servicios denominado POSEIDÓN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., una sanción administrativa consistente en la Suspensión de los efectos de la revalidación por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz y que manifestó bajo protesta de decir verdad en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 178/2016.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.
Ciudad de México, 10 de septiembre de 2020.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.
Rúbrica.

(R.- 499636)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Administrativa Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 231 fracción III en relación con el 82 fracción III ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2020 dentro de los autos de la Declaratoria de Abandono número 2/2019 derivado de la carpeta de investigación número **FED/CHIH/NCG/0000578/2016** dentro de la cual se encuentra asegurado el bien inmueble ubicado en calle Plan Aleman número 4606 en la colonia Dublan en el municipio de Nuevo Casas Grandes se acuerdo lo siguiente

Con apoyo en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales se fijan las DIECISEIS HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia en cita misma que se celebrara en este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en avenida Tecnológico 1670 colonia Fuentes del Valle código postal 32500 de esta ciudad

Consecuentemente citese a la interesada a efecto de que comparezca a la audiencia en cita y manifieste a lo que su derecho convenga respecto a la solicitud planteada asimismo al desconocer la localización de la interesada Mayra Antelina Lachica Villarreal se ordena realizar su notificación del presente acuerdo mediante edictos En el entendido que el interesado se encontrara físicamente en este centro de justicia y su imagen y voz serán proyectadas mediante el sistema designado para tal efecto.

Atentamente
Cd. Juárez Chihuahua a 01 de octubre de 2020
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Nuevo Casas Grandes Chihuahua
de la Unidad de Investigación y Litigación
Lcdo Victor Manuel Parra Fabela
Rúbrica.

(R.- 499650)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Aguascalientes
Agencia Orientadora "B"
Unidad de Atención Inmediata
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADORA "B" DEL ÁREA DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN AGUASCALIENTES.

DIRIGIDO AL PROPIETARIO DE LA AERONAVE MARCA BEECHCRAFT C-90; MODELO BE9L-C90; NUMERO DE SERIE LJ-958; MATRÍCULA N11FT; COLOR BLANCO.

Vistos los autos de la carpeta de investigación número **FED/AGS/AGS/0000407/2020**, instruida en contra de **QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** por los delitos previstos en los artículos 172 Bis, 243 y 400 Bis Fracción II, todos del Código Penal Federal.

Resultando. Que en fecha 23 de septiembre de 2020 en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento respecto a la aeronave descrita, ordenándose se notificara al interesado o representante legal del mismo

Cumplimiento.- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de la **AERONAVE MARCA BEECHCRAFT C-90; MODELO BE9L-C90; NUMERO DE SERIE LJ-958; MATRÍCULA N11FT; COLOR BLANCO**, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, de esta manera para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el mismo acto apercíbaseles para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así como que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación del presente aseguramiento, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda.

Atentamente

Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a 05 de octubre de 2020

Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal Orientador de la Mesa B de la Unidad Atención Inmediata en el Estado de Aguascalientes.

Licenciado Joel Armando Acosta Herrera

Rúbrica.

(R.- 499652)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México
Se notifica a: José Salomé Martínez Rojas
Expediente P.A. 238/2018
Primera Publicación
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 18, 26, 37, fracciones XII, XVIII y XXIX, 44 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 14, 62, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 34, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3 apartado C, 5 fracción II inciso g), 98 fracción II y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, así como en lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 7 y 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades

Administrativas de los Servidores Públicos, cuarto párrafo del Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 9, fracción II, 10, 74, 100, 112, 113, 115, 118, 119, 194 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley en la materia se informa que en el expediente administrativo con el número 238/2018, en el que se emitió el oficio número OT/09/437/187/2019 dirigido a JOSÉ SALOMÉ MARTÍNEZ ROJAS, haciéndosele saber los hechos atribuidos en su contra, presuntamente violatorios de la fracción I, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a la Audiencia Inicial dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México Licenciado Jorge Armando González Orta, misma que se llevará a cabo en las Oficinas del Área de Responsabilidades de la citada instancia de control, sito en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Edificio "Q", Planta Alta del Centro Telecomm II, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, de igual forma se hace del conocimiento a Usted, que se encuentra a su disposición en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, los autos originales de la presente causa disciplinaria para su consulta, además de la copia certificada del expediente 238/2018, misma que le podrá ser entregada, previa cita a los correos cesar.gomez@telecomm.gob.mx o erick.grande@telecomm.gob.mx derivado de la pandemia, por medida sanitaria para la prevención de COVID-19 y evitar aglomeraciones. Previniéndose al servidor público para que, en caso de comparecer ante la referida Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta Ciudad, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijará en los estrados del Área de Responsabilidades. Notifíquese personalmente al C. JOSÉ SALOMÉ MARTÍNEZ ROJAS, por edictos y cúmplase.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020.

Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.

Lic. Jorge Armando González Orta

Rúbrica.

(R.- 499516)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución

INÉS MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en el procedimiento de responsabilidad administrativa **10C.11-62.077.19**, por acuerdo del 20 de marzo de 2020, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye correspondiente al cargo de Directora de Optimización en Radiocomunicaciones, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, toda vez que, presuntamente omitió presentar su Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión y de Intereses, dentro de los sesenta días naturales siguientes, a que causó baja con motivo de la renuncia de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis (con efectos al día dieciséis de agosto del mismo año), dejando de prestar servicio público en el Instituto Federal de Telecomunicaciones el quince de agosto de dos mil dieciséis, obligación vinculada al principio de legalidad y transparencia, correspondiente a rendir cuentas sobre su situación patrimonial; evidenciando la presunción del incumplimiento, por lo que, habría contravenido los artículos 8, fracción XV, 36, fracción XV, y 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se le cita a comparecer personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Área de Substanciación y Resolución, sita en Insurgentes Sur, número 838, piso 1, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **10:30 HORAS del 23 de noviembre de 2020**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañada de un defensor; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a

través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Titularidad de Área, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta la irregularidad que se le atribuyen en días hábiles de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020.

Firma **MIGUEL RICARDO AGUIRRE BARROSO**, Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Autoriza
Titular del Área de Substanciación y Resolución
Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 499556)

Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Fetch Robotics, INC.
Vs.
HMC Solutions, LLC.
M.1504228 FETCH!
Exped: P.C. 919/2020(C-351)9577
Folio: 15766
HMC Solutions, LLC.
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 14 de julio de 2020, con folio **009577**, Martín Michaus Romero, apoderado legal de **FETCH ROBOTICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1°, 2° y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **HMC SOLUTIONS, LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por **tres** días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
14 de agosto de 2020
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 499431)